ACTA COMPLEMENTARIA DE LOS ACUERDOS DE FECHA 16/05/2018 Y 13/09/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Diciembre de 2018 se reúnen los Sres. Jorge GORNATTI; Pedro ALBONETTI; Luís María GUZMAN; Roberto VILLALBA; Fabián ESPOSITO, en representación de la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por una parte y por la otra los Sres. Oscar MARTÍN; Román QUEIROZ; Alejandro Ariel VOMMARO; Oscar ACCINELLI y Ernesto BROLIN en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA), arribando al presente acuerdo paritario nacional:

PRIMERO: En el ámbito del Decreto 1043/2018 y por aplicación del artículo 4° del mismo, las partes acuerdan proceder a la absorción de \$ 1.000.- (Pesos mil) de los \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) que componen el bono, establecidos por el artículo 1° del citado decreto, pactándose el pago efectivo de los \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil) restantes del citado bono de la siguiente manera: \$ 2.000.- (Pesos dos mil) conjuntamente con el vencimiento de la primera quincena de Diciembre 2018; \$ 1.000.- (Pesos mil) conjuntamente con la segunda quincena del mes de Enero de 2019 y, \$ 1.000.- (Pesos mil) conjuntamente con la segunda quincena del mes de Febrero de 2019. Dichos montos tendrán carácter no remunerativo según lo prescripto por el artículo 1° del decreto mencionado y serán proporcionales con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del decreto mencionado.

SEGUNDO: Además se establece un incremento salarial del cuatro y medio por ciento (4,5%) sobre los salarios básicos del CCT 335/75 vigentes al 31 de mayo de 2018, siendo de aplicación para las Ramas de "Muebles, Aberturas, Carpinterías y demás Manufacturas de Madera y Afines". "Maderas Terciadas". "Aserraderos, Envases y Afines" y "Aglomerados" a partir de los haberes a abonarse en la segunda quincena del mes abril de 2019.

TERCERO: El presente acuerdo resulta de la segunda negociación complementaria de los acuerdos celebrados por las partes el 16/05/2018 y 13/09/2018 respectivamente, pasando a constituirse en parte integrante e indivisible de los mismos. Es decir, las tres negociaciones conforman un solo y único acuerdo.

CUARTO Las cláusulas a que queda sometido el presente, son las mismas pactadas y obrantes en el acta de fecha 16/05/2018.

QUINTO: En consecuencia, ratifican en un todo lo pactado y solicitan que oportunamente proceda la Secretaria de Trabajo a la homologación del citado

acuerdo.

Allend